



Resolución Jefatural

N° 941 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 25 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1364-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO 29561-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de "(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.10.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) la Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos aprobados por la Oficina de Gestión de Becas";

Que, en el numeral 7.16.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "los montos de la subvención que se pagan a las IES y CF por cada modalidad de beca se definen en la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 439-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 11 de abril de 2019, se aprobó el Calendario de Pago para el año 2019 de la Universidad Tecnológica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2017 y 2018, y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 577-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha de 09 de mayo de 2019, se aprobaron los costos académicos 2019 de la Universidad Tecnológica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2015, 2017 y 2018, y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017, precisando que para la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2018 se establecieron 5 cuotas de pensión por semestre académico, la misma que no fue advertida en el proceso de aprobación de la Resolución Jefatural N° 439-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, en tal sentido, corresponde incorporar en el Calendario de Pago, aprobado por la Resolución Jefatural N° 439-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Cuota N° 5 de la pensión de la Universidad Tecnológica del Perú, aplicable solo para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2018;

Que, luego de la evaluación realizada, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, mediante Informe N° 1364-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la incorporación en el Calendario de Pago, aprobado por la Resolución Jefatural N° 439-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de la Cuota N° 5 de la pensión de la Universidad Tecnológica del Perú, aplicable solo para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2018;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la



Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar en el Calendario de Pago, aprobado por la Resolución Jefatural N° 439-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Cuota N° 5 de la pensión de la Universidad Tecnológica del Perú, aplicable solo para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2018, conforme al siguiente detalle:

CALENDARIO DE PAGO 2019

Institución	Universidad Tecnológica del Perú
Sedes	Todas las sedes elegibles
Carreras	Todas las carreras elegibles
Becas	<ul style="list-style-type: none"> Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2017 y 2018 Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017

Semestre 2019-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Abril 2019
2	Pensión	1	Abril 2019
		2	Mayo 2019
		3	Junio 2019
		4	Julio 2019
		5*	Julio 2019
Semestre 2019-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Agosto 2019
2	Pensión	1	Setiembre 2019
		2	Octubre 2019
		3	Noviembre 2019
		4	Diciembre 2019
		5*	Diciembre 2019

* Aplicable solo para la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2018

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.



Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo